

SÍNTESIS DE SENTENCIA Y/ ACUERDO PLENARIO



Medio de Impugnación:	<i>Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano</i>
Expediente:	<i>TEEM/JDC/73/2017-3</i>
Actora:	<i>Verónica Villalba Cala</i>
Autoridad Responsable:	<i>Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana</i>
Tercero Interesado:	<i>No existe</i>
Magistrado:	<i>Dr. Francisco Hurtado Delgado</i>
Secretario Proyectista:	<i>Lic. Irma Denisse Fernández Aguilar</i>
Fecha de resolución:	<i>18 de Enero de 2018</i>

Acto Impugnado: Resolución emitida en sesión extraordinaria de fecha dos de diciembre del año en curso, por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Argumentos: Este Tribunal Colegiado, en la resolución de fecha veintiséis de diciembre del pasado dos mil diecisiete, decretó que la actora acreditó su acción, ordenando a la autoridad demandada que, en el plazo de ocho días naturales, a la notificación de dicho fallo emitiera una nueva resolución en la que especifique las calificaciones de la actora y un nuevo acuerdo a efecto de que llevara a cabo el nombramiento de ésta como segunda consejera propietaria del Consejo Distrital IV de Yecapixtla, Morelos.

La autoridad responsable realizó los actos tendientes a restituir el daño ocasionado a la actora de conformidad con lo establecido en la resolución de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete; ello es así, ya que, la autoridad demandada exhibió ante este Tribunal la resolución por medio de la cual ordenó la designación como segunda consejera propietaria a la entonces impetrante, de conformidad con lo que este órgano jurisdiccional ordenó en el citado fallo.

De tal forma que, con lo anterior se acredita que efectivamente dio cumplimiento total y definitivo a la sentencia de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, bajo esas circunstancias, este Tribunal considera que las acciones efectuadas por la autoridad demandada, constituyen un cumplimiento total y definitivo a la resolución aludida, por lo que se considerará su observancia.

Resolución: Se tiene a la Comisión, dando cumplimiento total y definitivo a la sentencia emitida en fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete.

Votación:

Aprobado por unanimidad



Aprobado por mayoría de votos



Voto particular



Voto concurrente

Magistrado:

Sentido del voto: